



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** Incremento Valor de apuesta mínima y máxima de Quiniela Múltiple

---

**Visto** el expediente N° EX-2023-40404136-GDEBA-IPLYCMJGM, caratulado “Incremento de apuesta mínima para Quiniela múltiple”, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 del Decreto N° 1.170/92 establece que el Instituto Provincial de Lotería y Casinos tiene por finalidad: la explotación, administración, y contralor de los juegos de azar denominados: Lotería, Lotería Combinada, Quiniela, Prode, Loto, Lotería Familiar, Lotería Familiar Gigante o Bingo, como así también los demás juegos o modalidades que expresamente se hayan autorizado o se autoricen de acuerdo a las leyes y/o convenios correspondientes;

Que por Disposición N° 84/89, de fecha 24 de enero de 1989, se aprobó el juego “QUINIELA MULTIPLE”, con su implementación a partir de la fecha 30 de enero de 1989, la cual forma parte integrante del expediente 2319- 5219/89;

Que por Resolución N° 962/09 y sus modificatorias, de fecha 30 de julio de 2009, se aprobó el Reglamento de Quiniela Múltiple, la cual forma parte integrante del expediente 2319-5219/89;

Que por RESO-2021-1270-GDEBA-IPLYCMJGM de fecha 18 de agosto de 2021, se estableció que la apuesta mínima del Juego de la Quiniela es de pesos cuatro (\$4) y el límite máximo se encontraba en pesos cuatrocientos (\$400);

Que en la actualidad la apuesta mínima del Juego de la Quiniela es de pesos diez (\$10), valor que fuera establecido por RESO-2022-2128-GDEBA-IPLYCMJGM de fecha 15 de diciembre de 2022, y el límite máximo se encuentra en pesos un mil (\$1.000);

Que atento al tiempo transcurrido desde la última actualización de los valores precitados, y el crecimiento del juego durante el mismo, deviene necesario el incremento de la apuesta mínima y máxima de la Quiniela Múltiple, a fin de responder al contexto y las necesidades económicas

actuales, redundando en un beneficio en el desarrollo de las tareas de los agentes oficiales;

Que los Departamentos Juegos y Comercialización, realizaron sendos informes comerciales que consideran criterioso el incremento de los valores de la apuesta mínima a la suma de pesos veinte (\$20) y la apuesta máxima a la de pesos dos mil (\$2.000);

Que obra informe del proveedor del sistema de captación de apuestas en el cual detallan que este nuevo valor genera un desborde en los campos de importe de cada panel en los archivos de apuestas de QUINIELAS cuando se exportan las apuestas al IPLC. El límite del actual campo es de 4 enteros, para cada panel. En caso de elevar la apuesta por lotería a \$2.000, tenemos desborde en los paneles que juegan el importe máximo a 5 lotería (\$10.000). Proponiendo establecer el monto máximo por lotería a \$1.999 y trabajar en los sistemas en forma conjunta (entre PNET / IPLC / BG) para ampliar el límite del campo del valor del panel;

Que se realizarán análisis comerciales periódicos por los citados Departamentos con el fin de determinar la necesidad de futuros incrementos en los valores de marras, y de esta manera propender a su actualización permanente;

Que, asimismo, el factor de incremento parcial una vez superada la apuesta mínima deberá mantenerse en la suma de pesos uno (\$1,00), ello a fin de facilitar la atención comercial al público apostador;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario el dictado de un acto administrativo mediante el cual se modifique el valor mínimo y máximo de la apuesta de Quiniela Múltiple;

Que han tomado debida intervención la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Jurídico Legal, la Dirección de Juegos, la Dirección de Mercado, propiciando la continuidad del trámite;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el artículo 2° del Decreto N° 1170/92 y sus modificatorias;

Por ello,

## **EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS**

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Fijar el valor de la apuesta mínima, por jurisdicción y por ticket del Juego denominado “Quiniela Múltiple”, en la suma de pesos veinte (\$20) y la apuesta máxima en la suma de pesos un mil novecientos noventa y nueve (\$1.999) a partir del día 1° del mes de febrero del año 2024, por los motivos expuestos en los considerandos de la misma.

**ARTICULO 2º.** Mantener el factor de incremento parcial una vez superada la apuesta mínima en pesos uno (\$1).

**ARTICULO 3º.** Establecer que el Departamento Comercialización y el Departamento Juegos, realizarán análisis comerciales periódicos con el fin de determinar la necesidad de futuros incrementos en el valor de las apuestas.

**ARTICULO 4º.** Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.